

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 2	
Bajada de bandera	1,29 euros
Kilómetro recorrido	0,67 euros
Hora de parada	17,72 euros
Carrera mínima	3,28 euros

La tarifa 2 se aplicará entre las 22 horas y las 6 horas, y todos los festivos y domingos entre las 0 horas y las 24 horas.

Suplementos:

- Maleta o bulto superior a 60 cm: 0,39 euros.
- Recogida en estación de FF.CC. y muelles: 0,61 euros.
- Entrada en dique, Astilleros, espigones de La Caleta y San Felipe y Puerto Zona Franca: 0,79 euros.

Servicios especiales: 20% de incremento en la aplicable durante los Carnavales (viernes de 22,00 a 7,00, sábado de 15,00 a 24,00, domingo y lunes las 24 horas), Semana Santa (jueves y viernes santo las 24 horas) y Navidad (25 de diciembre y 1 de enero de 0,00 a 6,00 horas).

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante este órgano en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el artículo 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 5 de febrero de 2004

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 3 de febrero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albolote, Atarfe, Colomera, Chauchina, Chimeñas, Fuente Vaqueros, Lachar, Maracena, Peligros, Pinos Puente, Santa Fe, y Vegas del Genil, integrados en el consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira (Granada). (PP. 369/2004).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de Agua Potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Uso doméstico	
Por contador	1,6610 euros/mes
Uso industrial, centros oficiales y comercial	
Por contador	6,3118 euros/mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico	
Hasta 11 m ³ /abonado/mes	0,2658 euros/m ³
De 12 a 20 m ³ /abonado/mes	0,7309 euros/m ³
Más de 20 m ³ /abonado/mes	0,9966 euros/m ³
Uso industrial y comercial	
Hasta 35 m ³ /abonado/mes	0,6312 euros/m ³
Más de 35 m ³ /abonado/mes	0,9966 euros/m ³
Usos oficiales	
Bloque único	0,3389 euros/m ³

La presente tarifa se facturará con periodicidad bimestral salvo en los casos en que la media de los consumos registrados en el año anterior sean superiores a 100 m³ mensuales, en cuyo caso se aplicará la facturación mensual.

Bonificaciones en tarifas domésticas: Conforme al acuerdo adoptado por la Asamblea General del Consorcio para el desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2003, que se transcribe a continuación.

«Bonificación en consumo.

Para los abonados de Aguasvira a los que está siendo suministrada agua de sus propias fuentes de abastecimiento, es decir, que estén fuera del sistema de Canales-Quéntar se establecen unas bonificaciones que estarán vigentes hasta el momento en que entre a formar parte del citado sistema.

Bonificación Bloque I	-0,1328 euros/m ³
Bonificación Bloque II	-0,2126 euros/m ³

Para los Jubilados-pensionistas que cumplan los siguientes requisitos:

- La unidad familiar que constituyan no supere unos ingresos anuales equivalentes a 1,5 veces el salario mínimo interprofesional.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual.
- No convivan con otras personas con rentas contributivas.
- Su consumo sea menor o igual a 11 m³ al mes se les aplicará una bonificación de 0,2658 euros/m³ (100%) a los primeros 7,5 m³ al mes.

Las familias numerosas que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener el título de familia numerosa que otorga el Instituto Andaluz de Asuntos Sociales.
- Tengan un único suministro a su nombre siendo éste el domicilio habitual verán incrementado el tope superior del bloque I y II tarifarios en 2,5 m³/mes, por cada uno de los miembros, de los incluidos en el título de familia numerosa, en que la unidad familiar supere el de cuatro.»

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Recargo especial Cubillas	
Suministros domésticos	0,2192 euros/m ³
Suministros industriales	0,2990 euros/m ³
Recargo especial Chauchina	
Todos suministros	0,0997 euros/m ³
Derechos de contratación	
Usos domésticos	
Calibres del contador en mm	
Hasta 7	34,1000 euros
De 10	44,9200 euros
De 13	55,7400 euros
De 15	62,9500 euros
De 20	80,9800 euros
De 25	99,0100 euros
De 30	117,0400 euros
De 40	153,1100 euros
De 50	189,1700 euros
De 65	243,2600 euros
De 80	297,3500 euros
De 100	369,4700 euros
De 150	549,7800 euros

Su importe máximo estará en relación con la expresión $3,6061 \cdot D - 27,0455$ (2- P/t). Siendo P = 0,2658 euros; t = 0,1142 euros y D = diámetro del contador en mm.

Usos industriales y comerciales

Calibres del contador en mm	Tarifas autorizadas IVA excluido
Hasta 7	37,2100 euros
De 10	48,0300 euros
De 13	58,8400 euros
De 15	66,0600 euros
De 20	84,0900 euros
De 25	102,1200 euros
De 30	120,1500 euros
De 40	156,2100 euros
De 50	192,2700 euros
De 65	246,3600 euros
De 80	300,4500 euros
De 100	372,5700 euros
De 150	552,8800 euros

Su importe máximo estará en relación con la expresión $3,6061 \cdot D - 27,0455$ (2-P/t). Siendo P = 0,6312 euros; t = 0,2584 euros y D = diámetro del contador en mm.

Usos oficiales

Calibres del contador en mm	Tarifas autorizadas IVA incluido
Hasta 7	1,0500 euros
De 10	11,8700 euros
De 13	22,6900 euros
De 15	29,9000 euros
De 20	47,9300 euros
De 25	65,9600 euros
De 30	83,9900 euros
De 40	120,0600 euros
De 50	156,1200 euros
De 65	210,2100 euros
De 80	264,3000 euros
De 100	336,4200 euros
De 150	516,7300 euros

Su importe máximo estará en relación con la expresión $3,6061 \cdot D - 27,0455$ (2-P/t). Siendo P = 0,3389 euros; t = 0,3065 euros y D = diámetro del contador en mm.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Derechos de acometida	
Parámetro A:	16,8283 euros/mm
Parámetro B:	78,1316 euros/litros/segundo
Derechos de reconexión	
Calibres del contador en mm	
De 7	15,2800 euros
De 10	27,8600 euros
De 13 en adelante	28,0100 euros
Fianzas	
7, 10 y 13 mm	17,0800 euros
15, 20 y 25 mm	30,8600 euros
30 mm	68,8900 euros
40 mm	118,9900 euros
más de 40 mm	118,9900 euros

Esta Resolución surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de febrero de 2004.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

RESOLUCION de 3 de febrero de 2004, de la Viceconsejería, por la que se autorizan tarifas de taxis de Málaga. (PP. 371/2004).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados, vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 7 del Decreto 266/1988, de 2 de agosto, en la redacción dada por el Decreto 137/2000, de 16 de mayo,

RESUELVO

Autorizar las tarifas de taxis que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido
Tarifa 1	
Bajada de bandera	1,12 euros
Por cada kilómetro recorrido	0,62 euros
Hora de espera	14,49 euros
Carrera mínima (incluida bajada de bandera más 3 kilómetros recorridos o 6,9 minutos de espera)	2,64 euros